



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

OJ-00853- 25

Bogotá, D.C., 30 julio 10 de 2025

Doctora
JENIFFER PAOLA GRACIA ROJAS
Coordinadora Oficina de Docencia
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: **Concepto de jurídico sobre proyecto de acuerdo modificadorio del capítulo 10 del Acuerdo 011 de 2002 del estatuto docente de carrera de la Universidad Distrital, Francisco José De Caldas.**

Cordial Saludo,

En atención a su correo del 28 de abril de 2025, en el que solicita “*el estudio correspondiente desde su dependencia, así como, un concepto jurídico en relación con el documento proyectado, el cual modificaría la normatividad asociada*”, se procede a dar respuesta en virtud con lo dispuesto en la Resolución nro. 01 de 2024, expedida por el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la que se encuentran establecidas las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En virtud de la Resolución de Rectoría 1 de 2024¹, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad tiene como función: “[A]sesorar jurídicamente en todos los asuntos que demanden el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica emite un concepto jurídico sobre las modificaciones realizadas al Capítulo 10 del Acuerdo 011 de 2002, en lo referente al sistema de evaluación docente, sus actores, mecanismos, criterios y efectos, con el fin de armonizarlo con principios actuales de calidad educativa, inclusión, participación y mejora continua.

Sobre la competencia del Consejo Superior Universitario:

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es competente para expedir el acuerdo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las señaladas en la Ley 30 de 1992 y en el artículo 29 literal d) del Acuerdo 004 de 2025 en el que se establece lo siguiente:

¹ Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

“D) Expedir o modificar el estatuto General y los demás estatutos y reglamentos de la Universidad que sean de su competencia (...).”

Ajustes propuestos por la Oficina Asesora Jurídica:

Se propone realizar los siguientes ajustes, que estarán sujetos a su análisis y consideración los cuales se relacionan a continuación:

1. Se ajustaron los artículos del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido:
 - a) Se clarificaron las definiciones claves como evaluación docente, sistema de evaluación, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, para vincularlas con el desarrollo profesional.
 - b) Se definió un procedimiento sistemático y periódico que contempla tres momentos evaluativos por semestre, con participación de estudiantes, docentes y consejos curriculares, lo cual fortalece la transparencia y la integralidad del proceso.
 - c) Se establecieron y detallaron las funciones del Comité de Evaluación Docente a nivel central y por facultades.
 - d) Se actualizaron las escalas cualitativas y cuantitativas, así como los indicadores e instrumentos del SEUD, introduciendo categorías como docencia, enseñanza y práctica, y reforzando el carácter formativo de la evaluación.
 - e) Se actualizaron las categorías de evaluación (Excelente, Satisfactoria, Bien, Aceptable y Deficiente) con umbrales claros de puntuación.
 - f) Se redefinió el tratamiento del período de prueba y las consecuencias de evaluaciones insatisfactorias, tanto para docentes de carrera como ocasionales, introduciendo medidas de formación obligatoria y criterios objetivos de permanencia o desvinculación.

Sobre las normas que se derogarían con el proyecto de acuerdo:

Con el contenido del proyecto de acuerdo se derogarán los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Acuerdo 008 de 2002, toda vez que, su contenido ha sido actualizado y desarrollado en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65 y 66 del proyecto de acuerdo modificadorio del capítulo 10 del Estatuto Docente.

Con el proyecto de acuerdo modificadorio del Capítulo 10 del Acuerdo 011, se introduciría un nuevo parágrafo al artículo 61, el cual dispone lo siguiente:

“parágrafo: Los instrumentos del SEUD y sus modificaciones, debe ser aprobados por el consejo académico”.

Se deroga el parágrafo 3 del artículo 10 del acuerdo 008 de 2002 “por el cual se institucionalizan los Comités y la evaluación Docente” que reseñaba anteriormente:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

“parágrafo 3: Del cambio o modificación de los formatos: El cambio o modificación de la estructura de los formatos de evaluación solo podrá ser autorizada por el Consejo Superior de la Universidad Distrital”.

Ahora bien, corresponde a la Oficina de Docencia evaluar y decidir sobre la vigencia de los artículos 6 y 10 del Acuerdo 08 de 2002, en la medida en que no son objeto de modificación ni de derogatoria expresa en el marco del proyecto de acuerdo tratado.

CONCLUSIONES:

Los ajustes al Capítulo 10 del Acuerdo 011 de 2002 constituyen una reforma integral. De igual manera, se fortalece el sistema de evaluación docente, se promueve una cultura de calidad y se asegura la participación de todos los actores académicos, garantizando que el proceso sea transparente, formativo y orientado al desarrollo profesional y a la excelencia institucional.

Sin otro particular,

JAIME ANDRES RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jhon Alexander Parada- Abogado contratista OAJ	